



INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA
INE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
034-2016

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>18/11/16</u>	FIRMA <u>DRB</u>

Nosotros :**EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA**, mayor de edad, hondureño (a), Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, con identidad No. 0501-1959-03700, accionando en su condición de Sub-Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 217-2014 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 05 de marzo de 2014, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como el INE; y, por otra parte, el (la) señor(a) **MISAN ALBERTO RODRIGUEZ MATUTE** mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No,0820-1994-00140, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA**: El Señor **EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA**, en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos nacionales. **SEGUNDA** : Continúa manifestando el señor **EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA**, que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios profesionales de el (la) señor(a) **MISAN ALBERTO RODRIGUEZ MATUTE** para realizar los servicios de **EL CUSTODIO**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado, efectuará los servicios de Custodio y realizará las siguientes actividades:

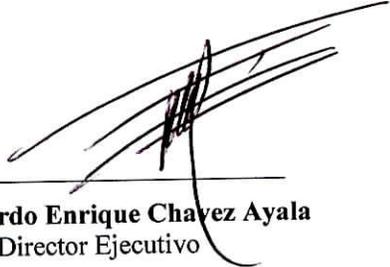
1. Garantizar la protección y el resguardo personal del Director Ejecutivo.

TERCERA : Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración de Lps.21,758.00 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS).-

CUARTA : El presente contrato tiene una duración del 18 de noviembre al 31 de diciembre del 2016.-

QUINTA : Sigue manifestando el Señor **EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA**, siempre en su condición indicada, lo siguiente : a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las

obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo y por lo tanto, facultado el Patrono, para dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad; c) Las órdenes de trabajo las recibirá de la Dirección Ejecutiva, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR MISAN ALBERTO RODRIGUEZ MATUTE**: se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA : EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.



Eduardo Enrique Chavez Ayala
Director Ejecutivo

Misan Alberto Rodríguez M.
Misan Alberto Rodríguez Matute
El trabajador